

**CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, PARA EL ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, que en adelante será denominada como **LA SUNARP**, con RUC N° 20267073580, con domicilio legal en la Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

✓ **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366 es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos, ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

✓ **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

✓ En adelante, toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA SUNARP** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

✓ Por medio de la Ley N° 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal, se modifican diversos artículos de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando competencia a los Municipios Provinciales para ejecutar procesos de formalización de la propiedad informal, incluyéndose en el numeral 1.4. del numeral 1 del artículo 73 de la Ley N° 27972, el saneamiento físico legal de las posesiones informales.

✓ Con relación a dicha información, **LA SUNARP** cuenta con una Base Gráfica Registral, la cual constituye un conjunto de datos gráficos y alfanuméricos automatizados de predios inscritos en el Registro de Predios, a partir de la información técnica que obra en los títulos archivados, elaborado sobre una Cartografía Base.

Mediante Resolución N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, **LA SUNARP** aprobó el empleo de una herramienta informática que permita a las entidades públicas del Poder Ejecutivo, previo convenio de colaboración interinstitucional, acceder a información de la Base Gráfica Registral a través de un entorno Web, en el que se podrán visualizar, extraer y descargar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados a la Base Gráfica Registral, simplificando los procedimientos existentes y reduciendo los tiempos y asignación de recursos de ambas entidades para la obtención de la información requerida, en el marco de la política de modernización de la gestión del Estado.



Mediante Resolución N° 050-2019-SUNARP/SN del 08 de marzo de 2019, **LA SUNARP** aprobó una mejora en la funcionalidad del "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado", aprobado por Resolución N° 207-2018-SUNARP/SN, del 22 de agosto de 2018.

Mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 047- 2020-SUNARP/SN del 08 de mayo de 2020, **LA SUNARP** aprobó el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para los Gobiernos Regionales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas(WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Colaboración interinstitucional.

La información de la Base Gráfica Registral que se brinde a través del entorno Web antes indicado es de carácter referencial e informativo, no constituye un servicio de Publicidad Registral, será brindada a través de un usuario y contraseña, y estará relacionado a un IP público fijo y a los identificadores (Hostname) de cada equipo de las personas a quienes se les asigne los referidos usuarios, según la información contenida en el Anexo N° 1 que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- ✓ a) Constitución Política del Perú.
- ✓ b) Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- ✓ c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ d) Ley N° 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal.
- ✓ e) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ f) Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- ✓ g) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado.
- ✓ h) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 050-2019-SUNARP/SN del 08 de marzo de 2019, que aprueba la mejora de la funcionalidad del Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN.
- ✓ i) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 047-2020-SUNARP/SN del 08 de mayo de 2020, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para el para los Gobiernos Regionales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral.
- ✓ j) Ordenanza Municipal N° 001- 2022-MPT, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- ✓ k) Acuerdo de Concejo N° 065-2024-MPT, de fecha 09 de mayo de 2024, que aprueba y autoriza la firma de Convenio con SUNARP para el Acceso de la Información de la Base Gráfica Registral.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio brindar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta **LA SUNARP**, con la finalidad que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, del ámbito geográfico de su competencia, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a:

- ✓5.1.1. Velar, a través de sus órganos competentes, que la información consultada corresponda a trámites que se desarrollan de acuerdo al objeto del convenio.
- ✓5.1.2. Brindar el IP público institucional fijo, así como el identificador (Hostname) del equipo de la entidad a la que se brindará el acceso, mediante el cual se accederá a la información de la Base Gráfica Registral, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho acceso se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.
- ✓5.1.3. Visualizar y extraer información de la Base Gráfica Registral de la(s) Zona(s) Registral(es) o del ámbito geográfico señalado en el Anexo N° 2 del presente convenio.
- ✓5.1.4. Emplear el usuario y contraseña brindados para posibilitar la consecución de las metas y fines del presente convenio.
- ✓5.1.5. Mantener la reserva y confidencialidad de las contraseñas de acceso a la información de la Base Gráfica Registral proporcionadas por LA SUNARP.
- ✓5.1.6. Cautelar que el uso de las contraseñas e información brindada por **LA SUNARP**, sean destinadas exclusivamente para los fines establecidos en el convenio; estando totalmente prohibido de divulgarla, difundirla o entregarla a terceros.
- ✓5.1.7. Aceptar los mecanismos de seguridad y control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el acceso, visualización, extracción y descarga de los polígonos contenidos en la Base Gráfica Registral se enmarque en lo establecido en el presente convenio.
- ✓5.1.8. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** remitirá la información y/o precisiones que le solicita **LA SUNARP** sobre los aspectos que resulten de los reportes de auditoría que esta realice.
- ✓5.1.9. Remitir a **LA SUNARP** la declaración de personas autorizadas para el uso de claves de acceso a la información de la Base Gráfica Registral y de los identificadores de los equipos de cómputo (Hostname) de las mencionadas personas a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 01 del presente convenio.
- ✓5.1.10. En el caso de cese o rotación del personal autorizado al uso de las claves a que se refiere el presente acápite o del cambio de computadora, el coordinador de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** comunicará por correo electrónico al **COORDINADOR N° 2** de **LA SUNARP** dichas circunstancias, dentro del plazo de cinco (05) días de producida las mismas.
- ✓5.1.11. Utilizar la herramienta informática de manera eficiente y oportuna de acuerdo a la necesidad institucional, manteniendo un índice de uso constante, evitando incurrir en el desuso por periodos mayor a seis (06) meses y su consecuente supresión del servicio.



- ✓5.1.12. Brindar a **LA SUNARP** información técnica catastral que genere como producto del trabajo de campo, levantamiento y saneamiento catastral de predios; dicha información permitirá la actualización, así como el mantenimiento de la información catastral de **LA SUNARP**, la cual será proporcionada mediante la cartografía municipal que deberá ser remitida de manera física y/o digital en formato DWG y/o SHP.

✓5.2. **LA SUNARP** se compromete a:

- ✓5.2.1. Brindar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral", herramienta informática que le permitirá acceder a información de la Base Gráfica Registral vía servicios web de mapas (WMS) y visor de mapas interoperables, a través de los cuales se podrán visualizar, extraer y descargar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados, hasta la fecha que se efectúa la consulta a la Base Gráfica Registral, en atención a que esta se actualiza permanentemente y respecto de las Zona(s) Registral(es) o ámbito geográfico detallado en el Anexos N° 02 del presente Convenio.

- ✓5.2.2. Brindar el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral" a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, durante las veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana, de lunes a domingo. El soporte informático se efectuará de lunes a viernes (días hábiles) de 08:30 a 17:00 horas.

- ✓5.2.3. Brindar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** el Manual de Uso para el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral".

- ✓5.2.4. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en un sobre cerrado un (01) usuario y contraseña para el acceso a la herramienta informática precedentemente señalada, para lo cual será necesario que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** remita el IP público fijo institucional y el identificador (Hostname) de la computadora a través de la cual se ingresará a la Base Gráfica Registral. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** podrá solicitar usuarios y claves adicionales, sustentando razonablemente su requerimiento, lo que será evaluado por **LA SUNARP**, y se atenderá teniendo en cuenta la capacidad operativa de la herramienta informática. **LA SUNARP** queda facultada para suprimir los accesos que no se utilizan o que tengan un índice de uso que haga razonable su supresión, dentro de los últimos seis (6) meses.

El otorgamiento de usuarios y claves adicionales estará a cargo de la evaluación que realizará **LA SUNARP**, canalizándose el pedido a través de los Coordinadores de **LA SUNARP**, sin ser necesaria la suscripción de una adenda.

- ✓5.2.5. El acceso brindado estará ligado al IP público fijo, así como al identificador (Hostname) de la computadora del funcionario o del servidor de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** que haga uso del acceso, de modo que se asegure el cumplimiento de los fines del presente convenio.

- ✓5.2.6. Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** las modificaciones que pueda solicitar del "IP público fijo", las personas o equipos asignados (Hostname) según el Anexo N° 1 que es parte del presente convenio, dichas modificaciones se realizarán a través de la Oficina de Tecnologías de la Información (**COORDINADOR N° 02 de LA SUNARP**) sin ser necesaria la suscripción de una adenda.

- ✓5.2.7. Permitir a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en caso corresponda, solicitar la modificación de la(s) Zona(s) Registral(es) detallada(s) en el Anexo N° 02 del Convenio, sin ser necesaria la suscripción de una adenda al mismo, previa evaluación por parte de la **SUNARP**.



CLÁUSULA SEXTA: ALCANCES DEL ACCESO A LA BASE GRÁFICA REGISTRAL

El acceso a la Base Gráfica Registral permitirá la ubicación del polígono en consulta y datos importantes como su área gráfica y partida registral asignada, información a la que se accederá mediante búsquedas por ubicación geográfica o la indicación de las calles o avenidas incorporadas al servicio de geo codificación. ✓

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

Para acceder a la información que se brinde en virtud del convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a través de las personas que designe, se valdrá de los mecanismos que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos, en función a la política de seguridad de **LA SUNARP**. ✓

La información de la Base Gráfica de **LA SUNARP** que se proporciona a través de los servicios web, se materializa, a fin de dar cumplimiento a la normativa especial de entrega de información dispuesta por normas especiales. ✓

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

8.1. ✓ El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la comunicación que **LA SUNARP** envíe a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, expresando su plena aceptación y acuerdo al respecto; y, tendrá una duración indeterminada.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** y **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**.

8.2. ✓ Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, salvo lo dispuesto en los numerales 5.2.6 y 5.2.7 de la **CLÁUSULA QUINTA** y del numeral 9.3 de la **CLÁUSULA NOVENA**, se harán mediante **ADENDAS** debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

9.1. Para el logro del objeto del convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del convenio, a las siguientes personas:

Por parte de **LA SUNARP**:

- ✓ **COORDINADOR N° 1:** Dirección Técnica Registral, a través de la Subdirección de Catastro Registral.
- ✓ **COORDINADOR N° 2:** Oficina de Tecnologías de la Información.

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**:

Gerente de Desarrollo Urbano

9.2. ✓ Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

9.3. ✓ Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.



✓ **CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO**

- 10.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**.
- 10.2. Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por **LAS PARTES**, según corresponda.

✓ **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE LAS CONTRASEÑAS DE ACCESO**

Se deja expresa constancia que la Oficina General de Tecnologías de la Información (**COORDINADOR N° 2 de LA SUNARP**) entregará en sobre cerrado las claves de "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral" al coordinador del convenio designado por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, quien se encargará de distribuir las claves de acceso a las personas que figuran en el Anexo N° 01, quienes están obligadas a utilizar dichas claves de manera personalísima y guardando la confidencialidad necesaria.

✓ **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE LAS CLAVES DE ACCESO**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL debe presentar el Anexo 01 que forma parte integrante del presente convenio el cual contiene la información necesaria para que **LA SUNARP** le entregue las claves de acceso a la Base Gráfica Registral.

✓ **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

- 13.1. ✓ **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda la información o datos que se le suministre y/o al cual tenga acceso en el marco de la ejecución del convenio; asimismo, está prohibido que haga uso de la información proporcionada por **LA SUNARP** para fines distintos a las funciones técnico-administrativas que le son propias.
- 13.2. ✓ De igual modo, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** no podrá ceder, transferir, ni compartir la información que obtenga de **LA SUNARP**, con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, ya sea de manera onerosa o gratuita.
- 13.3. ✓ **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos que **LA SUNARP** ponga a su disposición o conocimiento en la prestación del acceso a la Base Gráfica Registral, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, las mismas que deben ser informadas a **LA SUNARP**.
- 13.4. ✓ **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** es responsable de las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por **LA SUNARP**.

✓ **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 14.1. De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3, del artículo 88°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 14.2. Si durante la vigencia del convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no



continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles. ✓

- 14.3. ✓ La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito. ✓
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento. ✓
c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el convenio. ✓
d) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del convenio. ✓
e) Cuando ya no existan los motivos que justificaron la suscripción del convenio. ✓
f) Cuando no se utilicen ninguno de los accesos brindados por **LA SUNARP**, dentro de los últimos (6) seis meses en que se efectúe una verificación de las transacciones realizadas. ✓
g) Uso de la cláusula resolutoria. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

✓ **LAS PARTES** señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación de cinco (05) días hábiles. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN AMISTOSA

✓ **LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

✓ Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

- 19.1. ✓ Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que deberán ser suscritas por los representantes de cada una de las partes, y **formarán** parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.
- 19.2. ✓ **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene. ✓



En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente convenio, lo suscribe:

- a. Municipalidad Provincial:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
- b. Representante de la Municipalidad Provincial:
ABOG. MARIO COLBERTH REYNA RODRÍGUEZ
- c. Número del Documento Nacional de Identidad del representante de la Municipalidad Provincial:
DNI N° 40521958
- d. Número y fecha del documento que faculta al representante de la Municipalidad Provincial a suscribir el presente convenio (Acuerdo de Concejo), el mismo que debe ser remitido a la Sunarp:
Acuerdo de Concejo N° 065-2024-MPT de fecha 09 de mayo de 2024
- e. Domicilio legal de la Municipalidad Provincial:
JR. DIEGO ALMAGRO N° 525 – TRUJILLO
- f. Número de teléfono de la Municipalidad Provincial:
044 - 484240
- g. Cuenta de correo electrónico y/o link para acceder a la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial (en caso se cuente con el referido canal de atención):
mesadepartes@munitrujillo.gob.pe
- h. Coordinador Institucional de la Municipalidad Provincial:
CARLOS FERNANDO VEJARANO CELIS
- i. Firma:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde

ANEXO N° 1

INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO PARA LA ENTREGA DE CLAVE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL

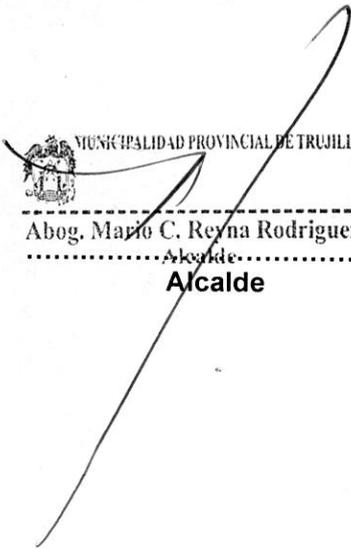
Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** proporciona a **LA SUNARP** la información necesaria y designa a las siguientes personas como encargadas para el uso de los accesos a la Base Gráfica Registral, quienes utilizarán dicha información exclusivamente con fines de consulta y referencia para el cumplimiento del objeto del convenio, no pudiendo comercializarla, distribuirla, reproducirla, cederla a favor de terceros de forma gratuita u onerosa, ni hacer uso de la misma para otros fines distintos a los que se señalan en el convenio, ya sea en forma total o parcial, a través de medios escritos, magnéticos o de cualquier otro tipo:

Denominación de la Municipalidad Provincial:	Municipalidad Provincial de Trujillo
Dirección:	Jr. Diego de Almagro N° 525, distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad
N° de IP Público fijo:	200.233.44.147

Nombres y Apellidos	DNI	Unidad Orgánica	N° de identidad de equipo (Hostname)
Carlos Fernando Vejarano Celis.	18108112	Gerencia de Desarrollo Urbano	Desktop - BDC9NDI

Queda expresamente establecido que ninguna persona encargada del uso de las contraseñas podrá delegar tal facultad en otra persona. Todo cambio o adición deberá ser comunicado a **LA SUNARP**, de acuerdo a lo previsto en el Convenio de Adhesión de Colaboración a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevas contraseñas, las que igualmente serán entregadas en sobre cerrado.

El incumplimiento o uso indebido de las contraseñas de acceso a la Base Gráfica Registral generará automáticamente el inicio de las acciones administrativas a cargo de **LA SUNARP**, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

 Abog. Mario C. Reyna Rodriguez

A l c a l d e

ANEXO N° 2

**ZONA REGISTRAL Y AMBITO GEOGRÁFICO DE COMPETENCIA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SOBRE LA CUAL SE BRINDARÁ EL ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL**

Zona Registral N° V – Sede Trujillo	Ámbito geográfico	La Libertad / Trujillo
	Departamento/ Provincia	

(*) Correspondiente a la circunscripción territorial de la Municipalidad Provincial.

(**) La información que corresponde a la jurisdicción de Lima se entregará de manera progresiva.

